



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO PARTICULAR DE LA OFICINA DEL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En fecha diez de agosto de dos mil diez mediante memorándum IEE/USEP-1428/10, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en cumplimiento de los artículos 79 y 80 del reglamento Interior de Trabajo y en atención al formato de justificación de la ocupación emitido por el C. CONSEJERO PRESIDENTE, solicito sea incorporado en el orden del día para su discusión y en su caso aprobación por la Junta Ejecutiva, la propuesta de ocupación del puesto de **SECRETARIO PARTICULAR** de la **OFICINA DEL CONSEJERO PRESIDENTE**, Nivel 1, por el C. OSCAR REYES RODRÍGUEZ quien funge actualmente como Secretario Ejecutivo de la Oficina del Consejero Presidente, Nivel-3...”.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el numeral 79 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado establece que el ascenso es el movimiento del Personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del Personal al Instituto, conforme lo determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente, a propuesta de la Unidad del Servicio.

Asimismo, el artículo 80 del Reglamento aplicable señala que los ascensos podrán otorgarse por acuerdo de la Junta y con el conocimiento de la Comisión Permanente, a propuesta de la Unidad del Servicio, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables y en ningún caso procederá a puestos exclusivos del Servicio Electoral Profesional.

De igual forma, el diverso 81 del aludido Reglamento señala que el procedimiento de ascenso en puestos será independiente de la promoción en niveles.

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva considera oportuno analizar la propuesta de ascenso del C. Oscar Reyes Rodríguez personal administrativo adscrito a la Oficina del Consejero Presidente con el puesto denominado Secretario Ejecutivo nivel 3 a Secretario Particular nivel 1.

Asimismo, tomando en consideración los reportes de las evaluaciones del rendimiento, así como los datos que se obtienen de su expediente personal desde su ingreso al Instituto, el C. Oscar Reyes Rodríguez ha demostrado ser una persona responsable, eficiente y eficaz en el desempeño de las labores que realiza por lo que tales circunstancias le han valido para ser propuesto a un ascenso.

Es oportuno señalar, que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos y Cargos para ocupar el puesto al que fue propuesto, esto en virtud del dictamen emitido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional que obra en el expediente correspondiente y que esta Junta Ejecutiva ha estudiado con el ánimo de tomar en consideración la propuesta de ascenso y que corre agregado al presente documento para formar parte del mismo.

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el diverso 95 fracción II del Código de la materia y a efecto de cubrir la vacante del puesto de Secretario Particular del Consejero Presidente, considera procedente aprobar el ascenso del C. Oscar

Reyes Rodríguez, en su carácter de personal administrativo a partir del primero de agosto de dos mil diez.

4.- Que, el numeral 24 del Reglamento antes mencionado menciona que el personal administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Director General según corresponda al Director General expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva y al Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para emitir el nombramiento y oficio de adscripción del personal en cita.

Además, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la mencionada Unidad para que elabore el nombramiento y oficio de adscripción del personal de referencia con carácter de permanente a partir de la aprobación del presente acuerdo, así como para que efectúe los demás trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la ocupación del puesto de Secretario Particular de la Oficina del Consejero Presidente de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Consejero Presidente de este Instituto para emitir el nombramiento y oficio de adscripción, en términos del considerando 4 del presente acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

CUARTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha catorce de agosto de dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS